

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77326586862

LEONIDAS DEL CARMEN MOLINA ORDENES
12.773.897-1
RVA. CORA 4 F LT 13 -A ILLAPEL
VENTAS FRUTOS DEL PAIS SECOS MIEL Y QUESO
AMBULANTE

SOLICITUD DE ACOGERSE A TRIBUTACION
SIMPLIFICADA DE IVA.

ILLAPEL, 03/09/2026

RES. EX. N° 77326148387 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente Don Leonidas del Carmen Molina Ordenes, RUT 12.773.897-1, con fecha 02-09-2026, ha presentado petición administrativa Folio N° 77326586862, mediante la cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para Venta Frutos del País Secos Miel y Queso Ambulante a desarrollar en el domicilio Rva. Cora F Lt 13-A comuna de Illapel .

2° Que, analizados los antecedentes presentados, se comprueba que la contribuyente cumple con los requisitos y exigencias señalados en el Resolutivo 1° de la Resolución Ex. N°187 de fecha 17 de diciembre de 2025.

3° Que, en consecuencia, se accederá a lo solicitado, debiendo aplicarse a su respecto lo dispuesto por el Decreto Supremo N°1821 de Hacienda de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de febrero de 2026.

SE RESUELVE: 1° Se fija para Don Leonidas del Carmen Molina Ordenes, RUT 12.773.897-1, el Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0,03 (Cero coma cero tres) Unidad Tributaria Mensual que corresponde a la Categoría “A” del Decreto Supremo N°1821 de Hacienda antes individualizado, que declarará y pagará de manera trimestral por internet mediante el formulario 29 del siguiente modo:

PERIODO DE DECLARACION	IVA A PAGAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE	VENCIMIENTO HASTA
Marzo	Enero, Febrero y Marzo	20 de Abril
Junio	Abril, Mayo y Junio	20 de Julio
Septiembre	Julio, Agosto y Septiembre	20 de Octubre
Diciembre	Octubre, Noviembre y Diciembre	20 de Enero año Sgte.

2° El contribuyente Don Leonidas del Carmen Molina Ordenes, RUT 12.773.897-1, queda acogido al sistema de tributación simplificada de IVA y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del mes de Septiembre 2026. También queda eximido de la obligación de llevar libros de contabilidad y de cualquier otra clase de registro auxiliar.

3° En virtud de esta autorización, la contribuyente sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de Septiembre de 2026 y sólo para el período correspondiente, sin tener la posibilidad de generar remanente de crédito fiscal.

4° Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido a la contribuyente acceder a lo solicitado y siempre que no se verifiquen a su respecto alguna de las causales de exclusión definidas en el Resolutivo 3, letra G), de la Resolución Ex. N° 187 del 17 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO
EDGARDO
GOMEZ
SEPULVEDA

Firmado digitalmente
por ROMULO
EDGARDO GOMEZ
SEPULVEDA
Fecha: 2026.09.03
17:11:36 -04'00'

RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

PUBLICAR - LEY TRANSPARENCIA

UNIDAD DE ILLAPEL

CONTRIBUYENTE:LEONIDAS DEL CARMEN MOLINA ORDENES